



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Acuerdo de inexistencia de información.
Folio de la solicitud 060113922000026.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN,
COLIMA; A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.

Visto para resolver la inexistencia de información relacionada con la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 060113922000026 y,

RESULTANDO

I. Mediante solicitud de acceso a la información con número de folio 060113922000014 de fecha 04 de abril del año en curso, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida a este H. Ayuntamiento, se solicitó para remisión en la modalidad de entrega electrónica a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, la siguiente información:

1.-Copia de los contratos vigentes formalizados con la persona física Gustavo Francisco Chong García Soria con RFC COGG760417SE3, y/o copia de los contratos vigentes, celebrados con la persona moral Operadora Chong, S.A. de C.V., cuyo RFC es OCO180416QJ0.

II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información que nos ocupa a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Coquimatlán por considerar que en el ámbito de su competencia podría contar con alguna información que brindara certeza jurídica al particular.

III. En esta tesitura, la Oficialía Mayor de este Ente Público respondió que, no se tiene registro de la información solicitada relativa a la copia de los contratos vigentes formalizados con la persona física Gustavo Francisco Chong García Soria con RFC COGG760417SE3, y/o copia de los contratos vigentes, celebrados con la persona moral Operadora Chong, S.A. de C.V., cuyo RFC es OCO180416QJ0.

Una vez recibido el pronunciamiento citado en el Resultando que antecede, este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, proyecta la presente Resolución, en los términos que se precisan:

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, es competente para conocer y resolver la presente solicitud de inexistencia de información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

"H. Ayuntamiento Coquimatlán, Colima"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col.. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

SEGUNDO. - La Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento, después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida por el peticionario, interpuesta solicitud de información registrada con el número de folio 060113922000026, recibida en fecha de 04 de abril de 2022, ha declarado que no se cuenta con dicha información.

TERCERO. - Se procede al análisis de lo declarado por la Oficialía Mayor, en el Resultado III de la presente resolución, de determinar la inexistencia de la información y, con ello brindar certeza y seguridad jurídica al particular para garantizar el adecuado ejercicio del derecho de acceso a la información.

No obstante, previo al análisis de la información de la solicitud en cuestión, es menester establecer que, en el marco constitucional del derecho humano de acceso a la información, se comprende la posibilidad de cualquier persona de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que se encuentre en posesión de los sujetos obligados, por lo que éstos deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por los artículos 4 y 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este contexto y, después de atender a lo dispuesto en el artículo 138, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 145, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

El presente Comité determina que, de la información solicitada en la solicitud de referencia, no tiene registro alguno dentro de los archivos de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, ya que, dicha información no obra en los archivos documentales ni electrónicos. Razón por la cual es imposible entregar dicha información al solicitante.

En esas condiciones, con fundamento en el artículo 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 145, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se confirma la INEXISTENCIA de la información relativa copia de los contratos vigentes formalizados con la persona física Gustavo Francisco Chong García Soria con RFC COGG760417SE3, y/o copia de los contratos vigentes, celebrados con la persona moral Operadora Chong, S.A. de C.V., cuyo RFC es OCO180416QJ0.

"H. Ayuntamiento Coquimatlán, Colima"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col.. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Por lo anterior, de acuerdo a las razones y consideraciones expuestas por este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, se

RESUELVE

ÚNICO. - Se confirma y se emite **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de copia de los contratos vigentes formalizados con la persona física Gustavo Francisco Chong García Soria con RFC COGG760417SE3, y/o copia de los contratos vigentes, celebrados con la persona moral Operadora Chong, S.A. de C.V., cuyo RFC es OCO180416QJ0, con fundamento en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Así lo resuelven, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima.

LIC. PEDRO FIGUEROA VARGAS
Presidente del Comité

C.P. MA. GUADALUPE ADAME GUTIÉRREZ
Secretaría del Comité

M.F., L.D y C.P. HÉCTOR ALEJANDRO
VEGA MORILLÓN.
Secretaría del Comité